

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 514

Santiago de Cali, julio 28 de 2025.

RADICADO: 76001 33 33 010 **2017-00348-00**
DEMANDANTE: AICARDO PERLAZA GAMBOA Y OTROS
silvanamm1116@hotmail.com
DEMANDADO: HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE MUNICIPIO
DE LA CUMBRE
orozcoymoreno1@gmail.com
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

CONSIDERACIONES:

Mediante escrito visible en el Expediente Digital, **la parte demandada - Hospital Santa Margarita de la Cumbre y la llamada en garantía – HDI Seguros Colombia SA.,** manifiestan que, interponen y sustentan RECURSO DE APELACIÓN contra la **Sentencia No. 115 de fecha mayo 30 de 2025** proferida por este Despacho Judicial.

Frente a la procedencia del recurso incoado cabe mencionar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias proferidas en primera instancia por los Tribunales y los Jueces.

Por su parte, el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece sobre el trámite de la apelación contra las sentencias de primera instancia que, i) este deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación; ii) cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria, o a petición del agente del ministerio público, cuando el recurrente sea la entidad condenada.

Toda vez que, conforme a la constancia secretarial que antecede los recursos de apelación fueron interpuestos de manera oportuna y que, no obra en el expediente solicitud para convocar a la audiencia de conciliación, se procederá a conceder el mismo ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de APELACIÓN interpuesto por la parte demandada - Hospital Santa Margarita de la Cumbre y la llamada en garantía – HDI Seguros Colombia SA., contra la **Sentencia No. 115 de fecha mayo 30 de 2025** proferida por este Despacho Judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia
2. Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por SAMAI
MARÍA ELENA CAICEDO YELA
JUEZA
CIVE